Continuación de resolución número 0678/10 2

ARTÍCULO CUARTO: La presente licencia tiene carácter personal e intransferible.

ARTÍCULO QUINTO: Contra los actos administrativos que conceden la Licencia de Salud Ocupacional, procede el Recurso de Reposición ante el Secretario Seccional de Salud y el de apelación ante el despacho del Ministro de la Protección Social en Salud, en los términos y condiciones establecidas en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su ejecución y es válida en todo el Territorio Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Villavicencio, noviembre 03 de 2010

ROSARIO NEIRA MONTAÑEZ
Jefe Oficina de Seguridad Social, I.V.C.

Elaboró: Gloria C.

NOTIFICACIÓN PERSONAL:

EL NOTIFICADO: _____

EL NOTIFICADOR: _____

FECHA: 22-11-10